



BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL.

Luego que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del *Boletín* que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los *Boletines* coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES.

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial á 4 pesetas 50 céntimos el trimestre, 8 pesetas al semestre y 15 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.
Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL.

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimane de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL.

(Gaceta del día 21 de Mayo.)

PRESEIDENCIA

DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. y Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

GOBIERNO DE PROVINCIA.

SECCION DE FOMENTO.

Minas.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que por D. Domingo Allende, vecino de Leon, como apoderado de D. Tomás de Allende, vecino de Bilbao, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 16 del mes de Febrero, á las doce de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 42 pertenencias de la mina de hulla llamada *Olleros*, sita en término del pueblo de Olleros, Ayuntamiento de Cistierna, paraje llamado tierras de Olleros, y linda N. con mina Pilar; S. con mina Sabero número 4, E. con el registro Saholicos y O. con el arroyo del rodio, y hace la designación de las citadas 42 pertenencias en la forma siguiente: Se tendrá por punto de partida el

mojon núm. 6 de la mina Pilar; y desde él se medirán 1.400 metros al E. 25° S. y se fijará la 1.ª estaca, de ésta 300 metros al S. 25° O. la 2.ª, de ésta 1.400 metros al O. 25° N. la 3.ª y de ésta con 300 metros al N. 25° E. se llegará al punto de partida, quedando cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 30 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Lopez Morán, vecino de Canseco, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de provincia, en el día 24 del mes de Marzo, á las nueve y veinte minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 21 pertenencias de la mina de cobre llamada *Rosita*, sita en término común del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes y sitio llamado canto de la co-

lina, y linda por todos rumbos con pastos comunes, y hace la designación de las citadas 21 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata en el canto de la argumosa, inmediata al arroyo de hoz oscura por Sur y Poniente, y al arroyo de busticera por el Norte y Nordeste, y desde dicho punto se medirán 50 metros al O., 650 metros al E., 50 metros al Norte y 250 metros al S., y las perpendiculares en estos puntos extremos cerrarán el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días, contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

Hago saber: que por D. Francisco Lopez Morán, vecino de Canseco, se ha presentado en la Sección de Fomento de este Gobierno de pro-

vincia, en el día 24 del mes de Marzo, á las nueve y cuarenta minutos de su mañana, una solicitud de registro pidiendo 25 pertenencias de la mina de cobre llamada *Maria*, sita en término común del pueblo de Canseco, Ayuntamiento de Cármenes, paraje llamado cuajo de las galondrinas, y linda por todos rumbos con pastos comunes, hace la designación de las citadas 25 pertenencias en la forma siguiente:

Se tendrá por punto de partida el centro de una calicata existente en el cuajo de las galondrinas, y desde él se medirán 50 metros al O., 200 metros al N., 450 metros al E. y 300 metros al S., y levantando perpendiculares en los extremos de estas líneas quedará cerrado el perímetro de las pertenencias solicitadas.

Y habiendo hecho constar este interesado que tiene realizado el depósito prevenido por la ley, he admitido definitivamente por decreto de este día la presente solicitud, sin perjuicio de tercero; lo que se anuncia por medio del presente para que en el término de sesenta días contados desde la fecha de este edicto, puedan presentar en este Gobierno sus oposiciones las que se consideraren con derecho al todo ó parte del terreno solicitado, según previene el art. 24 de la ley de minería vigente.

Leon 23 de Abril de 1891.

José Novillo.

D. JOSÉ NOVILLO, GOBERNADOR CIVIL DE ESTA PROVINCIA.

Hago saber: que habiendo trascurrido, según requerimiento hecho, los 15 días señalados sin verificar el pago de canon de superficie, según dispone el artículo 23 del decreto ley de 29 de Diciembre de 1868, en armonía con el 113 de la instrucción de 9 de Abril de 1889, he acordado la caducidad de las minas que á continuación se expresan:

| Número de la carpeta-registro | Nombre de la mina | Clase mineral | Término en que radican | Nombre del dueño | Vecindad | Fecha del título | | | Trimestres que cubría | Importe Pesetas |
|-------------------------------|-------------------|---------------|------------------------|----------------------------|------------|------------------|-----------|------|-----------------------|-----------------|
| | | | | | | Día | Mes | Año | | |
| 232 | Luisa Jesusa ... | Cobre.... | Campo de la Lomba..... | D. Manuel Mallada..... | Riello ... | 6 | Agosto... | 1888 | Cinco.... | 300 |
| 233 | Dolores..... | Idem | Riello..... | Idem..... | Idem | 6 | Idem..... | 1888 | Idem | 300 |
| 234 | José Alonso..... | Idem | Campo de la Lomba..... | Idem..... | Idem | 9 | Idem..... | 1886 | Idem | 250 |
| 296 | Trinidad..... | Idem | Boca de Huérgano..... | D. Francisco Balbuena..... | Leon | 20 | Marzo... | 1890 | Idem | 275 |

Lo que he dispuesto se anuncie en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia para conocimiento del público.
Leon 8 de Mayo de 1891.—José Novillo.

Ferrocarriles.

Fijada definitivamente la relacion nominal de propietarios á quienes afecta la expropiacion para la construccion del ferrocarril de La Robla á Valmaseda, en término municipal de Boñar, he acordado publicarla en este periódico oficial, conforme previenen los artículos 17 de la ley y 28 del Reglamento de expropiacion forzosa, á fin de que los interesados en ella puedan reclamar contra la necesidad de la ocupacion que se intenta, dentro del plazo de 15 dias que al efecto se señala.

León 19 de Mayo de 1891.—El Gobernador, José Novillo.

RELACION QUE SE CITA.

| N.º | Nombre del interesado. | Residencia. | Sitio ó pago en que se halla. |
|-----|---|-------------|-------------------------------|
| 1 | Terreno comun propio | Boñar | Barrio |
| 2 | Buenaventura Fernandez | idem | idem |
| 3 | Ricardo Gonzalez Ordás | idem | idem |
| 4 | José Gonzalez Ordás | idem | idem |
| 5 | Pedro Reznora | idem | idem |
| 6 | Manuel Revuelta | idem | idem |
| 7 | José Gonzalez Ordás | idem | idem |
| 8 | Manuel Gonzalez | idem | idem |
| 9 | Valentin Muñoz | idem | Las Vegas |
| 10 | Manuel Gonzalez | idem | idem |
| 11 | Pedro Fernandez | idem | idem |
| 12 | Conde Luna | Madrid | idem |
| 13 | Manuel Díez Aldeano | La Vega | idem |
| 14 | Tomás Suarez | Boñar | idem |
| 15 | Emilio Rodriguez | idem | idem |
| 16 | El mismo ó Cipriano Puente | idem | idem |
| 17 | Manuel Díez Gonzalez | idem | Espino redondo |
| 18 | Conde Luna | Madrid | idem |
| 19 | Diego Juan Fernandez | Boñar | idem |
| 20 | Esteban Fernandez | idem | idem |
| 21 | Herederos de Antonio Muñoz | idem | idem |
| 22 | Perfecto de Caso | idem | Las Frieras |
| 23 | Bernardino Gonzalez | Gijón | idem |
| 24 | Joaquin Fernandez | Boñar | idem |
| 25 | Bernardino Gonzalez | Gijón | idem |
| 26 | Melchor Fernandez | Boñar | idem |
| 27 | Gregorio Valladares | idem | San Roque |
| 28 | Gregorio Castro | idem | idem |
| 29 | José Gonzalez Ordás | idem | idem |
| 30 | José Gonzalez Gonzalez | idem | idem |
| 31 | Tomás Gonzalez y Gregorio Garcia Diaz | América | idem |
| 32 | Julian Fernandez | Boñar | idem |
| 33 | Conde Luna | Madrid | idem |
| 34 | Herederos Dionisio Villayandre | Boñar | Campo la Vega |
| 35 | Félix Villayandre | idem | idem |
| 36 | Fidel Garcia | idem | idem |
| 37 | Terreno comun propio de Boñar y La Vega | idem | idem |
| 38 | José Gonzalez y Gonzalez | idem | El Fito |
| 39 | Manuel Sanchez | idem | idem |
| 40 | Conde Luna | Madrid | idem |
| 41 | Herederos de Santiago del Rio | América | idem |
| 42 | Manuel Díez | Boñar | idem |
| 43 | Félix del Barrio | idem | Tras la cárcel |
| 44 | Joaquin Fernandez | idem | idem |
| 45 | José Gonzalez Ordás | idem | idem |
| 46 | Joaquin Fernandez | idem | idem |
| 47 | José Gonzalez Gonzalez | idem | idem |
| 48 | Cañada | idem | idem |
| 49 | Nicolás Garcia | idem | Praderones |
| 50 | Hermenegildo del Rio | idem | idem |
| 51 | José Gonzalez y Gonzalez | idem | idem |
| 52 | Ramon de Lera | idem | idem |
| 53 | Juana Gonzalez | idem | idem |
| 54 | Felipa Fernandez | idem | idem |
| 55 | Ciriaco Alonso | idem | idem |
| 56 | Manuel Díez | idem | idem |
| 57 | Pedro Valladares | idem | idem |
| 58 | Julian Fernandez | idem | idem |
| 59 | Emilio Rodriguez | idem | idem |
| 60 | Tomás Gonzalez y Gregorio Garcia Diaz | América | Los Navaros |
| 61 | Manuel Díez | Boñar | idem |
| 62 | Joaquin Fernandez | idem | idem |
| 63 | Manuel Díez | idem | idem |
| 64 | Tomás Barba | La Vega | idem |
| 65 | Leoncio Díez | Boñar | La Perla |
| 66 | Pedro Valladares | Corrales | idem |
| 67 | Pedro Mijambres | Valdevimbre | idem |
| 68 | Pablo Díez | Boñar | idem |
| 69 | Pablo Saucho | idem | idem |
| 70 | Pablo Díez | idem | idem |
| 71 | Emilio Rodriguez | idem | idem |
| 72 | Nicolás Garcia | idem | Canto la Horca |
| 73 | Leoncio Díez | idem | idem |
| 74 | Pedro Garcia | La Vega | idem |

(Gacetas de los dias 29 de Abril, 2, 4, 9 y 10 de Mayo.)

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Inspeccion de la Comandancia central, Depósitos de embarque y Caja general de Ultramar.

Negociado de conversion.

Habiéndose recibido en este Centro los ajustes rectificadores y definitivos de los individuos que se expresan á continuacion, se les hace presente que, segun lo dispuesto en la regla 5.ª de las instrucciones publicadas en la Gaceta de 24 de Agosto de 1882, deben solicitar de esta Inspeccion la conversion del crédito que les resultó á su baja en el Ejército de Cuba. La instancia, extendida en papel del sello 12.ª, deberá ser remitida al Inspector, por conducto de la Autoridad civil ó militar respectiva, en union del abonaré original y copia de la licencia absoluta del individuo á que se refiera, autorizada esta última por un Comisario de Guerra, ó por el Alcalde de la localidad.

Regimiento infanteria de Tarragona.

Soldado Joaquin Alonso Santos, natural de San Martín de Neda, provincia de Leon.

Idem Braulio Alonso Caballo, natural de Valderas, provincia de Leon.

Idem Pedro Fuentes Garcia, natural de Calleja de Ordon, provincia de Leon.

Sargento Francisco Toral Manjauz, natural de Villamañan, provincia de Leon.

Cabo 2.ª José Santirso Miguelez, natural de Astorga, provincia de Leon.

Soldado José Simon Garcia, natural de Puzanzo, provincia de Leon. Idem Ramon Martinez Montes, natural de Leon.

Brigada de transportes.

Soldado Antonio Martinez Alonso, natural de Murias, provincia de Leon.

Idem Miguel Herráns Frere, natural de Beruela, provincia de Leon.

Idem Gregorio Llamazares Gonzalez, natural de Villoria, provincia de Leon.

Idem Antonio Lopez Navalida, Roblas de Castro, provincia de Leon. Idem Segundo Martinez Martinez, natural de Anabada, provincia de Leon.

Idem Manuel Soto Castaño, natural de Banoro, provincia de Leon. Idem Santiago Santri Gutierrez, natural de Sotoparada, provincia de Leon.

Idem Felipe Rodriguez Espinosa, natural de Ferneda, provincia de Leon.

Batallon de Orden público.

Soldado Felipe Rubio Juster, natural de Leon.

Batallon cazadores de la Union.

Soldado José Román Aras, natural de Tabuyo, provincia de Leon.

Batallon cazadores de Isabel II.

Soldado Angel Fernandez Astorga, natural de Moscas, provincia de Leon.

Madrid 30 de Abril de 1891.—El General Inspector, H. Valdés.

OFICINAS DE HACIENDA.

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE LEON.

Minas.—Anuncio.

En virtud de acuerdo de esta Delegacion fecha 29 de Abril último y de lo dispuesto en el art. 12 de la Instruccion de 9 de Abril de 1889, se hace saber á D. Eduardo Ruiz Merino, vecino de Valladolid, dueño de la mina de hulla titulada Carmona, inscrita con el núm. 1.ª de la carpeta-registro, que habiendo fallecido su representante en la capital sin que hasta la fecha haya sido sustituido por otro, y aduciendo á la Hacienda más de cuatro trimestre de canon por superficie, se le requiere de pago por 15 dias á contar desde la publicacion de este anuncio, en la inteligencia que trascurrido dicho plazo sin verificar el ingreso de las cantidades que adeuda por el expresado concepto, más los recargos y costas, sin otro aviso se propondrá á la autoridad gubernativa de la provincia la caducidad de la referida mina.

Leon 11 de Mayo de 1891.—El Delegado de Hacienda, Eduardo del Rio Pinzon.

ADMINISTRACION de Contribuciones de la provincia de Leon.

Negociado de minas.

Hallándose vacantes las plazas de recaudador de los partidos de Villafraña, La Vecilla, la 5.ª zona de Astorga y 3.ª del partido de la capital, se hace saber á los dueños de las minas que radican en dichas zonas, que la cobranza del impuesto de canon por superficie tanto en el periodo de la recaudacion voluntaria como en el de la ejecutiva, se halla á cargo del oficial del Negociado de minas, y que el pago tiene que verificarse en esta Administracion, debiendo advertir que la misma en providencia fecha 11 de Abril último, declaró incurso en el recargo de los 5 por 100 sobre sus respectivas cuotas, á los deudores por el expresado concepto, del tercer trimestre pasado.

Lo que se hace público para que llegue á conocimiento de los interesados.

Leon 14 de Mayo de 1891.—El Administrador de Contribuciones, Federico F. Gallardo.

Seccion de Recaudacion.

Se recuerda á los Recaudadores y Ayuntamientos encargados de la recaudacion voluntaria del 4.º trimestre del actual año económico, el más exacto cumplimiento de lo preceptuado en el art. 38 de la Instruccion de 12 de Mayo de 1888; previniéndoles que si antes del día 28 del corriente mes no verifican el ingreso de los valores que existan en su poder pertenecientes á territorial ó industrial del indicado trimestre, en la sucursal del Banco de España propondré al señor Delegado de Hacienda la imposicion de una multa á todos aquellos que dejaren de cumplir tan importante servicio.

Lo que se inserta en este periódico oficial para conocimiento de los mencionados funcionarios.

Leon 14 Mayo 1891.—El Administrador, Federico F. Gallardo.

ADMINISTRACION DE PROPIEDADES Y DERECHOS DEL ESTADO DE LA PROVINCIA DE LEON.

RELACION de los pagares de compradores de bienes desamortizados, cuyos vencimientos corresponden al próximo mes de Junio y se les advierte que si no los realizan en el expresado mes, se hallan incursos con el 1 por 100 mensual de intereses de demora y el premio consiguiente en su caso.

| NOMBRES. | Vecindades. | Precedencia. | Plazas. | Vencimientos. | Psta. Ct. |
|---|--------------------|--------------|---------|---------------|-----------|
| Antonio Baron..... | Grañeras..... | Clero.. | 20 | 17 Jn° 91 | 22 51 |
| Dionisio Florez..... | Robledo..... | " | 20 | 7 " " | 120 " |
| Alejandro Piñan..... | Grajalajo..... | " | 20 | 12 " " | 2 75 |
| Donato Valdaliso hoy Electorio Martinez.. | Arenillas..... | " | 20 | 12 " " | 15 25 |
| Gabriel Madruga..... | Santas Martas... | " | 20 | 12 " " | 144 40 |
| Donato Valdaliso..... | Grajal de Campos | " | 20 | 15 " " | 25 " |
| El mismo..... | Idem..... | " | 20 | " " " | 17 50 |
| Tomás Gonzalez..... | Willafide..... | " | 20 | 18 " " | 60 " |
| José Díez..... | Mansilla Mayor.. | " | 20 | " " " | 32 95 |
| Laureano Merino..... | Valencia D. Juan. | " | 20 | 22 " " | 26 " |
| El mismo..... | Idem..... | " | 20 | " " " | 60 20 |
| Matias Fernandez Rio. | Idem..... | " | 20 | " " " | 12 75 |
| Agustin Ramos hoy Isidoro Alvarez..... | Torro..... | " | 20 | 25 " " | 26 25 |
| Gregorio Santos hoy Valentin Liébana.. | Cubillas..... | " | 20 | 26 " " | 49 85 |
| El mismo hoy el mismo | Idem..... | " | 20 | " " " | 16 70 |
| Silverio Florez..... | Sahagan..... | " | 20 | " " " | 40 " |
| Francisco Rodriguez.. | Lombillo..... | " | 20 | " " " | 56 60 |
| Patricio Benito Piñan. | Astorga..... | " | 20 | " " " | 54 " |
| Vicente Blanco..... | Valencia D. Juan. | " | 20 | 27 " " | 15 20 |
| Fabian Salvadores..... | Astorga..... | " | 19 | 10 " | 200 " |
| José Rodriguez..... | Fuentes Nuevas.. | " | 19 | 27 " | 250 75 |
| Lucas Arroyo..... | Leon..... | " | 19 | 28 " | 99 45 |
| Angel Vallés..... | Villaquilambre.. | " | 18 | 9 " | 26 50 |
| Joaquin Gonzalez..... | S. Roman de Vega | " | 18 | 27 " | 287 62 |
| José Arias Carreras.. | Barrios de Salas.. | " | 18 | " " | 87 " |
| Mariano Martinez..... | Palacios Fontecha | " | 18 | " " | 120 " |
| Francisco Valduvico.. | Leon..... | " | 15 | 1 " | 20 " |
| José Fernandez Murias | Astorga..... | " | 15 | 21 " | 1.385 12 |
| Felipe Moro la Fuente. | La Bañeza..... | " | 15 | 26 " | 15 " |
| Francisco Rodriguez.. | Oblanca..... | " | 8 | 31 My°91 | 3.012 50 |
| Gaspár Perez..... | La Matija..... | " | 8 | " " | 1.750 " |
| Cecilio Rodriguez..... | Formigones..... | " | 8 | 1 Junio91 | 38 50 |
| Francisco Díez..... | Idem..... | " | 8 | " " | 26 90 |
| Antonio Alonso Morán. | Barrios de Luna.. | " | 8 | " " | 85 " |
| Bernardo Díez Orejas. | Cármenes..... | " | 8 | 4 " | 95 " |
| Simon Garcia..... | Candanedo..... | " | 8 | 4 " | 125 " |
| Andrés Suarez..... | Villayusta..... | " | 8 | 4 " | 750 " |
| Benigno Gomez..... | Bembibre..... | " | 4 | 8 " | 566 10 |
| Toribio Gonzalez..... | La Bañeza..... | " | 2 | 20 " | 3.581 30 |
| El mismo..... | Idem..... | " | 2 | 180 id. | 14325 20 |

Leon 5 de Mayo de 1891.—El Administrador, Santiago Illán.

D. José Petit y Alcázar, Presidente de la Audiencia de lo criminal de Leon.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo, al procesado Servando Belen Gonzalez, hijo de Manuel y de Maria, natural y residente en Nocedo de Curueño, de 14 años, soltero, pastor, el cual no ha sido habido en su domicilio á ir á citarse para que compareciera ante este tribunal á un juicio oral en causa que se le sigue por hurto de pan, tocino y chorizos, é ignorándose su actual paradero para que en el término de 15 días á contar desde la insercion de la presente requisitoria en la Gaceta de Madrid, se presente en este tribunal, bajo apercibimiento que de no verificarlo le parará el perjuicio á que hubiese lugar.

Leon 11 de Mayo de 1891.—José Petit y Alcázar.—El Secretario, F. Javier Sanz.

AYUNTAMIENTOS.

Alcaldía constitucional de Leon.

Por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento se celebrará subasta pública el día 14 de Junio próximo, á las once de su mañana, en la sala de

sesiones, bajo la presidencia del señor Alcalde, ó del concejal en quien delegue, para adjudicar al autor de la proposición más ventajosa, el servicio de recaudación de los recargos municipales impuestos sobre las cuotas de contribucion territorial á industrial, correspondientes al próximo año económico de 1891-92, á los contribuyentes en esta capital.

El premio que ha de abonarse por el indicado servicio, es el de 2 y 1/2 por 100, y las condiciones á que ha de sujetarse el contratista se hallan de manifiesto en la Secretaría municipal.

Las proposiciones de los que aspiren á desempeñar este servicio, se presentarán en pliego cerrado, en papel correspondiente, con arreglo al siguiente modelo, y acompañadas de la cédula personal, y será preferido aquel que, aceptando todas las condiciones, haga rebaja en el premio que se señala.

Leon 13 de Mayo de 1891.—R. Ramos.

Modelo de proposicion.

El que suscribe vecino..... con cédula personal que acompaña, se comprometo á tomar á su cargo el servicio de recaudacion de los recar-

gos municipales impuestos sobre las contribuciones territorial é industrial por el Ayuntamiento de esta ciudad, correspondientes al año económico de 1891-92, por el premio de..... aceptando el pliego de condiciones de que se ha enterado.

Fecha y firma.

D. Julian Ovegero Serrano, Alcalde constitucional de esta villa.

Hago saber: que por acuerdo del Ayuntamiento y asociados contribuyentes, se arriendan á venta libre, ya en junto, ya tambien por ramos separados, los derechos que se devenguen en esta poblacion y su término por el consumo de las especies (1) que se expresarán durante el próximo año económico de 1891 á 1892, cuyo (2) primer remate tendrá lugar en estas casas consistoriales el día 26 de los corrientes de diez á doce de su mañana, bajo el tipo total de 18.650 pesetas 90 céntimos, á que asciende el cupo del Tesoro y recargos autorizados, según se expresa en el siguiente estado ó presupuesto:

| RAMOS | En 2 por 100 | | En 1 por 100 | | TOTAL | | CORRESPONER AL | |
|---|----------------------|---------------------------|----------------------|---------------------------|---------------|-------------|----------------|-------------|
| | Depositos de consumo | Depositos de contribucion | Depositos de consumo | Depositos de contribucion | Censo y rinde | Extrarrinde | Depositos | Extrarrinde |
| Carnes de todas clases..... | 2.474 | 74 22 | 4.280 02 | 4.189 30 | 50 72 | | | |
| Granos y sus harinos..... | 4.700 | 141 " | 8.131 " | 7.838 20 | 172 80 | | | |
| Pesados..... | 180 | 3 90 | 224 90 | 220 20 | 4 70 | | | |
| Vino, vinagres, sidra, chacoli, apuraciones y licor de procedencia forastera..... | 2.200 | 66 " | 3.806 " | 3.725 36 | 80 64 | | | |
| TOTALS..... | 9.630 | 3 78 | 16.650 90 | 16.310 99 | 348 91 | | | |

La licitacion y el arriendo, en su caso, se ajustarán á las condiciones que aparecen fijadas en el expediente de su razon, el cual se halla de manifiesto el público en la Secretaría de este municipio; debiendo advertir que para tomar parte en la subasta es preciso depositar previamente en arcas municipales de este Ayuntamiento una cantidad en

(1) Comprendidas en la tarifa oficial vigente (6 que se expresarán).
(2) Primero, (6 segundo y último).

metálico equivalente al 2 por 100 del tipo señalado á cada uno de los ramos que las proposiciones abracen, y que la persona á cuyo favor se adjudique el remate, deberá prestar fianza consistente en 500 pesetas en metálico y además una ó dos personas de arraigo á juicio de la Corporacion municipal ó de su comision, que con el rematante se constituirán en principales pagadores.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta. Valderas Mayo 14 de 1891.—El Alcalde, Julian Ovegero.—Por su mandado, Saturnino Ovegero, Secretario interino.

Alcaldía constitucional de Villarejo.

Por el Ayuntamiento que preside ha sido acordado el arrendamiento de los derechos de consumo con la exclusiva en la venta al por menor, de los artículos de vinos y aguardientes, carnes frescas y saladas que se destinen á la venta dentro del próximo ejercicio de 1891 al 92, los que deseen interesarse, pueden presentarse el día 24 del actual y hora dé las tres de su tarde en la sala consistorial de Villarejo, pues se celebrará la primera subasta bajo el tipo y condiciones que se dicen en el pliego que está de manifiesto en la Secretaria del Ayuntamiento. Ea la misma y para los fines dichos se encuentra tambien el padron de cédulas personales para el que quiera hacer reclamaciones que tendrán que ser en el espacio de 8 dias, pues despues no serán oídas.

Villarejo á 14 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Mariano Fernandez Balbuena.

D. Antonio Ferraro Alvarez, Alcalde del Ayuntamiento de Soto de la Vega.

Hago saber: que el día 27 del corriente, desde las dos á las cuatro de la tarde, tendrá lugar en estas casas consistoriales, y por el sistema de pujas á la llana, la subasta pública para el arriendo á venta libre de los derechos y recargos con que la 1.ª tarifa grava las especies de consumo, utilizándose los que aquellas fija para cada unidad y tambien el 100 por 100 para el presupuesto municipal. El arrendamiento será por el trienio de 1891-92 á 1893-94, sirviendo de tipo de subasta la suma total de 19.950 pesetas por año, ó sea por los tres la de 59.850 pesetas, habiendo de prestar fianza metálica el rematante por la cuarta parte de la cantidad en que se efectúe la adjudicacion. De no haber licitadores para el trienio, á las cuatro y cuarto de la misma tarde, se anunciará otra subasta, que se celebrará con las propias formalidades, por solo un año bajo el tipo de las 19.950 pesetas, y si á las 6 de la tarde, en que se cerrará la licitacion, no hubiere postores, se dará por terminado el acto. Para tomar parte en la subasta, habrán de consignar previamente los licitadores el 2 por 100 de aquellos tipos, en la depositaria municipal ó en la mesa. No dando resultado se verificará una segunda subasta, por el término solo del próximo año económico, el día 6 de Junio de tres á cinco de la tarde.

El pliego de condiciones se halla expuesto en la Secretaría.
Soto de la Vega á 14 de Mayo de 1891.—Antonio Ferrero.—Marcos Perez Gonzalez.

Alcaldía constitucional de Sahagun

En el día 28 del corriente mes desde las once de la mañana á una de la tarde, tendrá lugar en la casa consistorial de este Ayuntamiento la subasta para el arriendo á venta libre de los derechos de consumos que devenguen las especies que á continuación se expresan y se introduzcan para el consumo de esta población en el próximo año económico de 1891 á 92. Dicho acto tendrá lugar por el sistema de pujas á la llama, bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría municipal y los tipos siguientes:

| | Pesetas |
|---|---------|
| Carnos frescas, encencinadas ó saladas de todas clases | 6.770 |
| Pescados de mar y río, sus escabeches y conservas. . . . | 350 |
| Trigo y sus harinas, ó pan cocido, destinado al consumo personal. | 7.650 |

TOTAL. . . 14.770

Para tomar parte en la subasta, se necesita consignar previamente el 1 por 100 del tipo de la misma, y el rematante habrá de prestar una fianza igual por lo menos á la doctava parte del importe del remate además de la personal que á juicio del Ayuntamiento sea necesaria para asegurar el contrato.

Sahagun 17 de Mayo de 1891.—Fernando Cosío.

Alcaldía constitucional de Castriño de los Polvazares

El día 28 del corriente mes desde las nueve á las once de la mañana, tendrá lugar en la sala de sesiones ante el Ayuntamiento que preside, el arriendo á la exclusiva de la venta al por menor de vinos, aguardientes, alcoholes y carnes frescas en los pueblos de este municipio durante el año económico próximo de 1891 á 1892, bajo el tipo de 1.150 pesetas y con arreglo al pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento. La subasta se verificará por el sistema de pujas á la llama, siendo circunstancia indispensable para hacer postura la de consignar previamente en la Depositaria municipal el 2 por 100 del tipo señalado.

Castriño de los Polvazares 15 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Antonio Puente Salvadores.

Alcaldía constitucional de Murias de Parades

El día 24 del corriente tendrá lugar en el salon de sesiones de este Ayuntamiento el arrendamiento á venta libre de los derechos y recargos de las especies comprendidas en la tarifa vigente de consumos para el año económico próximo, bajo el tipo y condiciones que se hallan de manifiesto en esta Secretaría, á cuyo acto pueden concurrir los que deseen tomar parte en la subasta, debiendo advertir que esta dará principio á las doce de la mañana y terminará á las dos de su tarde.

Murias de Parades Mayo 11 de 1891.—El Alcalde, Eduardo A.

Alcaldía constitucional de Villaquilambre

Terminado el padron de cédulas para el ejercicio económico de 1891 á 92, así como la matrícula de subsidio industrial se hallan dichos datos de manifiesto en la Secretaría de la corporación, por espacio de ocho días donde los comprendidos en ellos pueden pasar á enterarse y hacer las observaciones que crean convenientes en horas de oficina; pasado dicho término no se atenderá ninguna reclamación.

Villaquilambre 13 de Mayo de 1891.—El Alcalde, Tomás García.

JUZGADOS.

D. Martin Lorenzana, Escribano del Juzgado de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Certifico: que en el juicio de que se hará mención, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia.—En la ciudad de Leon, á treinta de Abril de mil ochocientos noventa y uno, el Sr. D. Alberto Rios, Juez de primera instancia de la misma y su partido, vistos los autos á que este rollo se refiere, procedentes del Juzgado municipal de este término, entre partes, de la una D. Vicente Muñoz y Muñoz, industrial y vecino de esta capital, actor y apelante, y de la otra doña Filomena Gonzalez, tambien de esta vecindad, propietaria, y D. Victoriano Gonzalez, de ignorado paradero, demandados, y por la rebeldía del último los estrados del Juzgado, sobre tercera de dominio y de mejor derecho á bienes muebles.

Fallo: que debo declarar y declaro no haber lugar á la demanda propuesta por D. Vicente Muñoz, y en consecuencia, absolvo de dicha demanda á doña Filomena y D. Victoriano Gonzalez, sin hacer especial condenación de costas de ninguna de las dos instancias. Se alza la suspensión acordada en los procedimientos de apremio, y mediante la rebeldía de D. Victoriano Gonzalez, inserto el encabezamiento y parte dispositiva de la sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, fijándose además los concurrentes edictos en la tabla de anuncios de este Juzgado. En lo que con esta mi sentencia esté conforme la apelada la confirmo, y en lo que nó, la revoco, y devolvíase á su tiempo los autos originales al Juzgado de donde proceden con la oportuna certificación. Lo pronuncio, mando y firmo.—Alberto Rios.—Cuya sentencia fué pronunciada en el mismo día en que se dictó.

Y para publicar en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia á los efectos del artículo setecientos sesenta y nueve de la ley, por la rebeldía de D. Victoriano Gonzalez, pongo el presente que firma y visa el señor Juez, sellado con el del Juzgado en Leon á nueve de Mayo de mil ochocientos noventa y uno.—Martin Lorenzana.—V. B.—Rios.

Juzgado de primera instancia de Leon.

Edicto.

Cumpliendo lo acordado en providencia dictada con fecha de hoy en la pieza de administración del ab-intestado de D. Agustín Pagola Zugasti, vecino que fué de esta ciudad, se venden en pública subasta

todos los bienes muebles inventariados como de la pertenencia de aquel é intervenidos por este Juzgado. La subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el día 9 del próximo Junio y siguientes hábiles, desde las once de la mañana en adelante bajo el tipo de su tasación. El inventario y avalúo quedan de manifiesto en la escribanía del actuuario y los muebles en la casa número 9 de la calle de Guzman el Bueno de esta ciudad.

Leon 16 de Mayo de 1891.—El Juez, Rios.—El actuuario, Eduardo de Nava.

D. Teófilo Ceballos y Fernandez Lomana, Juez de instrucción de este partido.

Hago saber: que en el día 26 del corriente y hora de las doce de su mañana, tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado el sorteo para la designación de los cuatro mayores contribuyentes por territorial y dos por industrial, residentes en esta población, que han de formar parte de la junta de este partido para la confección de listas de Jurados correspondientes al mismo en el año próximo.

Lo que se anuncia al público por este medio en cumplimiento á lo mandado en el art. 31 de la respectiva ley.

Dado en Villafraña del Bierzo á 16 de Mayo de 1891.—Teófilo Ceballos.—De su orden, el Secretario de gobierno, Manuel Miguezuez.

D. Marcelino Agundez y Gomez, Juez de instrucción de Ponferrada y su partido.

Por el presente hago saber: que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado, he acordado se proceda en el local de este Juzgado de instrucción el día 29 del corriente á las diez de su mañana al sorteo de los seis vocales, que bajo la presidencia del Juez que suscribe y en concepto de mayores contribuyentes cuatro por territorial y dos por industrial, han de constituir la junta de este partido para la formación de las listas de Jurados correspondientes al mismo.

Ponferrada 15 de Mayo de 1891.—Marcelino Agundez.—Por su mandado, Faustino Mato.

D. Francisco Martinez Valdés, Juez de instrucción de este partido y Presidente de la Junta del mismo para la formación de las listas del Jurado.

Hago saber: que debiendo procederse el día 27 del corriente mes al sorteo de los seis contribuyentes que en union del Económico y Maestro de instrucción primaria han de constituir la junta de este partido, se anuncia en este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 31 de la ley del Jurado.

Dado en Riaño á 13 de Mayo de 1891.—Francisco Martinez Valdés.—El Secretario de gobierno, Nicolás Liebana Fuente.

D. Fernando Gil, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en expediente de execucion de costas contra Manuel Suarez, vecino de Garaño, procedente de causa por desobediencia grave á la autoridad, se halla em-

bargado para su pago el siguiente inmueble:

Una casa situada en el pueblo de Garaño, en el arroyo del alfollí, compuesta de diferentes oficinas de construcción, de piso principal, cubierta de teja y parte de techo, que mide de superficie 1.176 metros cuadrados y linda de frente entrando con calle Real y barbecho de don Pedro Fernandez, vecino de Garaño, por la izquierda con la expresada calle Real, y por la derecha y espalda con egido, es libre de cargas y se halla tasada en 1.250 pesetas, habiéndose acordado sacarla á subasta pública y señalar para su remate el día 12 de Junio próximo, hora once de su mañana en la sala de audiencia de este Juzgado. El ejecutado carece de la titulación legal de este inmueble y habrá de suplirse por cuenta del rematante, si quisiera proveerse de ella y tambien para tomar parte en la subasta ha de cumplirse previamente con lo dispuesto en el art. 1.500 de la ley de enjuiciamiento civil.

Dado en Murias de Parades á 13 de Mayo de 1891.—Fernando Gil.—P. M. de S. S., Magin Fernandez.

D. Justiniano Fernandez Campa y Vigil, Juez de primera instancia de La Bañeza y su partido.

Hago saber: que en el día 27 del corriente mes, á las once de su mañana, y en la sala de audiencia de este Juzgado, se verificará el sorteo entre los doce mayores contribuyentes por territorial, y seis por industrial de esta villa, para la designación de los que han de formar parte en dicho Juzgado de la Junta del partido á que se refiere el artículo 31 de la vigente ley del Jurado.

Dado en La Bañeza á 18 de Mayo de 1891.—Justiniano F. Campa.—Por su mandado, Arsenio Jastis do Cabo.

ANUNCIOS PARTICULARES.

En Riococo de Campos, provincia de Valladolid, se ha extraviado un macho del campo, cuyas señas son las siguientes: pelo tordo oscuro, estrallado, de siete onzatas y dos dedos, en el pié derecho á la parte de fuera y por bajo del corbejon tiene un sobre hueso y una cicatriz en la parte superior del cuello cerca de la oreja derecha, bastante colta y ensillado, con cabezada de labranza. El que sepa su paradero se servirá dar razon en esta Administracion del BOLETIN.

A LOS AYUNTAMIENTOS

Imprenta de Mariano Garzo
Plaza Mayor, LEON

Esta casa ofrece á dichas Corporaciones los impresos para formar los apéndices segun lo dispuesto en el art. 58 del Reglamento de 30 de Setiembre de 1885.

Segunda subasta de tonas de carbón
Tendrá lugar el 27 del corriente mes á las doce de la mañana en esta ciudad, calle de Serranos número 1.º, de las leñas comprendidas en el cuartel núm. 2 del monte de Valderodezno. Los que se interesen en la misma podrán acudir á enterarse de las condiciones de la misma.

Imprenta de la Diputación provincial.